



Resolución Gerencial

Nº 432 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2023

VISTOS: El Memorando Nº 883/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 11 de diciembre de 2023 y el Informe Legal N.º 678 /2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo Nº 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante **Memorando Nº 883/2023-GRP-PECHP- 406005**, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Obras del PECHP **recomienda** designar el Comité de Recepción de Obra **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM. 0+000-Km 39+358) y Sur (Km 0+000 - Km 25+707)"**, considerando que mediante Carta Nº 061-2023- CONSORCIO CONSULTOR/INGMAVISA/RC (HRyC Nº 04386), encargado de la SUPERVISION en mención, en cumplimiento del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias y del numeral 208.1 del artículo 208 del del Reglamento de Contrataciones del Estado, está recomendando la conformación del Comité de Recepción de la citada obra; por lo que la Dirección de Obras recomienda a los miembros titulares y suplentes conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	
PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA – DIRECTOR DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO – JEFE DE LA DIVISIÓN DE LA PRESA EJIDOS
TERCER MIEMBRO	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES – DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
ASESOR TÉCNICO	ING. SEGUNDO MANUEL VIGO SALDAÑA - SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTES	
PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	ING. SEGUNDO MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUAREZ – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. EUGENIO FIDENCIANO TADEO RAMOS – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS.
TERCER MIEMBRO	ING. MARCELO OLIVOS FARRO – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
ASESOR TÉCNICO	ING. SEGUNDO MANUEL VIGO SALDAÑA - SUPERVISOR

Que, el numeral, 208.2, del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30222, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que: (...) "La entidad designa un comité de recepción." El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, la Directiva Regional Nº 021-2018/GRP-440000-440400, en el punto 8.4.5 señala lo siguiente: "La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los





Resolución Gerencial

N° 432 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2023

miembros titulares y suplentes que conformarán el Comité de Recepción, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes: Un (01) ingeniero o Arquitecto representante de la Entidad, quien presidirá dicha comisión, Un (01) representante de la Dirección de obras o quien haga sus veces y Un (01) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces; El inspector o Supervisor, actuará en calidad de asesor. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 93.1, señala: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Que, el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre el Principio de impulso de oficio, indica: "Las autoridades deben dirigir impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Informe Legal N.º 678/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda; que teniendo en cuenta lo solicitado por el Director de Obras en el Memorando N° 883/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 11.12.2023, corresponde APROBAR la designación del **Comité de Recepción de Obra "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM. 0+000-Km 39+358) y Sur (Km 0+000 - Km 25+707)"**, el cual deberá estar reconfirmado de la siguiente manera:





Resolución Gerencial

Nº 432/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2023

MIEMBROS TITULARES	
PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA - DIRECTOR DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO - JEFE DE LA DIVISIÓN DE LA PRESA EJIDOS
TERCER MIEMBRO	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
ASESOR TÉCNICO	ING. SEGUNDO MANUEL VIGO SALDAÑA - SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	ING. SEGUNDO MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUAREZ - PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. EUGENIO FIDENCIANO TADEO RAMOS - PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS.
TERCER MIEMBRO	ING. MARCELO OLIVOS FARRO - PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
ASESOR TÉCNICO	ING. SEGUNDO MANUEL VIGO SALDAÑA - SUPERVISOR

Que, en atención al marco normativo antes señalado y en atención a lo indicado por la Dirección de Obras, se recomienda emitir el acto resolutorio que aprueba la reconfirmación del comité de recepción para la obra citada es los párrafos precedentes;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN del Comité de Recepción de Obra "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM. 0+000- Km 39+358) y Sur (Km 0+000 - Km 25+707)", el cual queda de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA - DIRECTOR DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO - JEFE DE LA DIVISIÓN DE LA PRESA EJIDOS
TERCER MIEMBRO	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
ASESOR TÉCNICO	ING. SEGUNDO MANUEL VIGO SALDAÑA - SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	ING. SEGUNDO MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUAREZ - PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ING. EUGENIO FIDENCIANO TADEO RAMOS - PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS.
TERCER MIEMBRO	ING. MARCELO OLIVOS FARRO - PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
ASESOR TÉCNICO	ING. SEGUNDO MANUEL VIGO SALDAÑA - SUPERVISOR





Resolución Gerencial

Nº 432/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, **miembros de Comité de Recepción de Obra** y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marcelino Cadilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

